



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO
OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO**

CONTRATO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 127-APOYOLOGISTICO-2021 CELEBRADO ENTRE EL MDN- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Y VICARTECHZ SAS CON NIT 900194987, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL” .

Entre los suscritos a saber, de una parte, el Señor Teniente Coronel **HECTOR JAVIER SERRANO CAICEDO**, en su carácter de Oficial de Apoyo logístico de la Ayudantía General de comando Ejército y Ordenador del gasto identificado con cédula de ciudadanía No. 10.187.814 expedida en La Dorada, nombrado como OFICIAL DE APOYO LOGÍSTICO según la Resolución No. 00000115 del 22 de enero de 2020, emanada por el Segundo Comandante del Ejército “por medio de la cual se efectúan unos traslados al interior de la fuerza” y acta de posesión militar No. 00078974 de fecha 11 de marzo de 2020, en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1897 del 29 de junio 2021 actuando en nombre y representación del M.D.N – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y de otra VICARTECHZ SAS con NIT: 900194987y representada legalmente por la señora VIVIAN PAOLA JIMÉNEZ REINA identificada con cédula de ciudadanía 52438369 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de octubre de 2021 se suscribió el contrato 127- APOYOLOGISTICO-2021.
2. Que el valor del contrato principal es por la suma de TRECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$312.773.573,00), INCLUIDO IVA, respaldado por el CDP 27821 DEL 09 DE JULIO DE 2021, y CRP 75821 del 03 de Noviembre de 2021.
3. Que la cláusula Séptima establece: El plazo de ejecución del presente contrato será 45 días calendario a partir de la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).
4. Que mediante oficio de fecha 1 de diciembre de 2021, radicado el 2 de diciembre de 2021, la señora VIVIAN PAOLA JIMÉNEZ REINA, identificada con C.C. 52438369 en su calidad de representante legal de la firma VICARTECHZ con NIT. No. 900194987, solicitó:
“1. ampliación del plazo de ejecución en 15 días calendario adicionales a los 45 días manifestados en la CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: para hacer entrega del parcial final de 20 unidades del ítem 1 Deshumidificador de ambiente” y “2. Solicitamos modificación de la CLÁUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, que en el actual contrato reza.... “El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante ÚNICO PAGO, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos...”, sugiriendo:

"El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante UN PAGO INICIAL POR EL 90% de los equipos objeto del contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de requisitos y UN SEGUNDO PAGO por el 10% restante de los equipos objeto del contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de requisitos:"

5. Que mediante oficio No. 2021118016004193 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG-29.6 de fecha 1 de diciembre de 2021, el supervisor del contrato CT. JHON DEIBY RIVERA CARRION, teniendo en cuenta el oficio del contratista solicita al Ordenador del Gasto la posibilidad de prorrogar el contrato No. 127-APOYOLOGISTICO-2021.
6. Que el día 03 de diciembre de 2021 se emitieron de los conceptos técnico, económico y jurídico y del jefe de presupuesto, para la viabilidad de la modificación del contrato 127-APOYOLOGISTICO-2021, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL" para la ampliación del plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2021.
7. Que la solicitud aprobada por el Ordenador del Gasto fue objeto de análisis por parte de los comités Técnico, Jurídico y Económico y del jefe de presupuesto, así como del Supervisor del contrato, quienes encuentran viable la realización de la prórroga del contrato No. 127-APOYOLOGISTICO-2021.
8. Que la presente modificación se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el valor del contrato aún no se ha ejecutado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto, dentro del plazo de ejecución se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.
9. Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.
10. Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente contrato modificatorio No 01 al contrato **127-APOYOLOGISTICO-2021** de cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE CONSERVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PRESERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS UNIDADES DEL EJÉRCITO NACIONAL", que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA MODIFÍQUESE LA CLAUSULA SEPTIMA - EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato No. 127-APOYOLOGISTICO-2021, de la siguiente manera:

Será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 22 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente instrumento se perfecciona, legaliza y ejecuta con la firma de las partes y deberá modificar la póliza de garantía única solicitada en el contrato principal con el fin de cumplir con los requisitos de ejecución y de acuerdo con la modificación realizada en el presente contrato modificatorio y deberán ser aportados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA -- VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Los demás términos y estipulaciones contenidos en el contrato No. 127-APOYOLOGISTICO-2021, que no sean contrarias al presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de Diciembre de 2021.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO – APOYO LOGÍSTICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO